

Página 1 de 5

ORDENANZA 2319/2019

VISTO:

El Convenio de Dación en Pago suscripto con fecha 11 de diciembre de 2019, del cual surge la entrega de una fracción de terreno realizada por La Caroyense S.A. a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del titular del Ejecutivo Municipal recaudar los tributos y rentas conforme el Artículo 145, inciso 17, de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 942 recepta la figura de la Dación en Pago como un modo de extinción de las obligaciones.

Que es atribución de este Concejo Deliberante, ratificar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con privados.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad.

Que la parcela de terreno dada en pago al municipio, se afectará al dominio público municipal, facilitando el desarrollo urbanístico del sector, dadas sus características y ubicación estratégica.

Que a los fines de la suscripción de los instrumentos legales necesarios para la inscripción registral de la parcela entregada a favor del municipio, se requiere la ratificación del Convenio por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Que de las constancias obrantes en el municipio, surge que la deudora es propietaria de la superficie mayor de la parcela entregada, registrada bajo el Catastro Municipal N° 4705.

Que con el Convenio de Dación en Pago y la correspondiente entrega de la parcela de setecientos veintinueve metros cuadrados (729m²) se extinguen las obligaciones tributarias adeudadas por La Caroyense S.A., según el detalle adjunto al Convenio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Extraordinaria N^{ϱ} 1 del 27 de diciembre de 2019.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Dación en Pago de una parcela, realizada por La Caroyense S.A., titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 4705, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Convenio de Dación en Pago suscripto el día 11 de diciembre de 2019, de una superficie total de setecientos veintinueve metros cuadrados (729 m²) que son parte de una mayor superficie propiedad de la Donante designada catastralmente con el N° 4705, registrada en Dirección General de Catastro bajo la nomenclatura 1302090202031007 y DGR cuenta N° 130240383099, que consta de 25 metros de frente sobre calle 42 - Osvaldo Conterno y 29,16 metros de frente sobre calle 22 – J. Romanutti, haciendo una



Página 2 de 5

superficie total de 729 m² (setecientos veintinueve metros cuadrados), cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno descripta en el Artículo precedente al Dominio Público Municipal, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 3º.- Ordenar, que previo la confección y aprobación por los organismos competentes del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela cedida en el Registro General de Catastro de la Provincia de Córdoba, debiendo suscribirse los instrumentos legales necesarios para tal fin.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Eliana De Buck Secretaria Legislativa Concejo Deliberante Alejandro Ghisiglieri Presidente Concejo Deliberante

Página 3 de 5

Anexo I



CONVENIO DE DACION EN PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 de la ciudad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y el Secretario de Administración, Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ, en calidad de **ACREEDORA**; y **LA CAROYENSE S.A.** representada en este acto por su presidente Sr. JUAN CARLOS TAY, con domicilio en Avenida San Martín N° 2281 de la ciudad de Colonia Caroya en calidad de **DEUDORA**; se conviene lo siguiente:

<u>PRIMERA:</u> LA DEUDORA reconoce adeudar a la acreedora la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA CTVOS. (\$1.603.810,60.-). Provenientes de los conceptos que a continuación se detallan:

- Tasa servicios de la propiedad catastro N°4705 \$ 202321.20
- Red gas natural catastro N°4705 \$ 227473.00
- Automotor dominio FKK346 \$ 9134.50
- Automotor dominio FWV616 \$ 14169.50
- Automotor KLL212 \$ 3933.00
- Automotor X0173805 \$ 5816.00
- Automotor X0173809 \$ 5816.00
- Automotor SWO989 \$ 13933.50
- Tasa Serv. Prop. Catastro N° 52 \$ 51375.00
- Tasa Sev. Prop. Catastro N°565 \$ 831555.50
- Tasa Comercial inscrip. N°2556 \$ 440604.62

Se adjunta al presente, los certificados de deuda correspondientes a cada uno de los tributos arriba enumerados y por los periodos comprendidos.-----

TERCERA: Las partes, en forma previa a este acto, solicitaron tasación del inmueble de mayor superficie, a los fines de obtener un valor de referencia del

TA CAROYENSE S.A.

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SEGRETARIO DE ADMINISTRACION Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN INTENDENTE MHRICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ga-San Martin 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar

mismo, resultando el mismo en la suma de \$ 2.200 (pesos dos mil doscientos) el metro cuadrado, por cuanto de realizar la operación matemática de dividir el monto total de la deuda reconocida por el precio referencial, surge la superficie del inmueble dado en pago (\$1.603.810,60 / 2200= 729).---**CUARTA**: La deudora expresa que la parcela de terreno que se transfiere a la acreedora es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de ocupación y de todo gravamen, debiendo responder por evicción y vicios redhibitorios, tomando posesión de la misma la acreedora en forma inmediata.---QUINTA: Las partes, acuerdan que la respectiva escritura de transferencia del dominio de la parcela objeto del presente, será otorgada a favor de la acreedora dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que esté aprobado, por el/los organismo/s correspondientes, el plano de subdivisión del lote de la acreedora por ante el Escribano público que designe La deudora.----SEXTA: Los gastos y honorarios que demande la escrituración, como así también los relacionados al trámite de Subdivisión del inmueble de la Deudora, serán a cargo de la acreedora. Los Impuestos provinciales y tasas municipales que afecten al inmueble dado en pago, serán a cargo de la acreedora a partir del periodo año 2020.--SEPTIMA: La parcela que recibe La acreedora, será destinada para uso comunitario y/o el destino que esta le asigne.--OCTAVA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.---**NOVENA:** A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA ACREEDORA en Av. San Martín Nº 3899 de Colonia Caroya y LA DEUDORA en Av. San Martin N°2281, también de esta ciudad de Colonia Caroya. Asimismo y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal. --En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LA CAROYENSE S. A.
JUAN CARLOS TAY
PRESIDENTE

IVIGUEL ANGEL PEREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA GUSTAVO H. BRANDÁN INTENDENTE



Página **5** de **5**

